UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 611 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 OCT. 2012

Visto el expediente administrativo N° 04039, organizado por Teresa Quintanilla Ruíz Vda. de Astudillo sobre solicitud de subsidio por fallecimiento de cónyuge; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral, de fecha 07 de junio del 2001, se resuelve reconocer el tiempo de servicio del ex servidor Dionicio Francisco Astudillo Hidalgo, cesarlo por fallecimiento y otorgar a su cónyuge supérstite la compensación por tiempo de servicio del referido ex servidor;

Que, con escrito de registro N° 04039, de fecha 13 de agosto de 2012, la recurrente Teresa Quintanilla Ruíz Vda. de Astudillo, solicita el subsidio por fallecimiento de su cónyuge Dionicio Francisco Astudillo Hidalgo;

Que, mediante Dictamen Jurídico N° 292-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 16 de agosto de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dictamina corresponder otorgar el subsidio por fallecimiento a la recurrente; sin embargo mediante Memorando N° 0824-2012-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 14 de septiembre de 2012, emitido por la Oficina de Presupuesto, advierte que en el referido dictamen jurídico no se realiza ninguna opinión acerca del plazo de otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por lo que considera necesario ampliar el dictamen sobre el plazo prescriptorio de derechos o beneficios que derivan de la relación laboral, debido a que la recurrente realiza dicho pedido después de 14 años de acaecido el hecho materia del mismo;

Que, mediante Dictamen Jurídico N° 309-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 02 de octubre de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo como base nueva prueba y de realizar un análisis pormenorizado del caso, declara la nulidad del criterio plasmado en el Dictamen Jurídico N° 292-2012-OGAJ-UNSCH; dictaminando nuevamente con respecto al pedido de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio peticionado por la Señora Teresa Quintanilla Ruíz, viuda del ex trabajador Dionicio Francisco Astudillo Hidalgo, sea declarado improcedente por prescripción;

Que, por las razones expuestas, debe tenerse por desestimada la petición de subsidio por fallecimiento planteada por la Señora Teresa Quintanilla Ruíz Vda. de Estudillo, y consecuentemente se declare su improcedencia;

Estando al Dictamen Jurídico N° 309-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad al inciso f) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; y, del literal h) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE por prescripción la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio planteado por doña TERESA QUINTANILLA RUÍZ VDA. DE ASTUDILLO, cónyuge supérstite del ex trabajador de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 611 -2012-UNSCH-R

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Dionicio Francisco Astudillo Hidalgo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLÁRESE nulo e insubsistente el Dictamen Jurídico N° 292-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 16 de agosto de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a doña TERESA QUINTANILLA RUÍZ VDA. DE ASTUDILLO en observancia a las formalidades establecidos en los numerales pertinentes del artículo 21° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/ycp.